



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-7739 DE 2011
(Febrero 25)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Laboral de Yopal”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en Sesión del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

**Capítulo I
CARGO DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente a partir del 1° de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Sustanciador de Descongestión en el Juzgado Laboral de Yopal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sustanciador de Descongestión colaborará con el Despacho Titular en el trámite de al menos 150 procesos mensuales, incluidos los ejecutivos, tutelas y habeas corpus.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente medida estará vigente si además del cumplimiento de las metas fijadas para el Sustanciador de Descongestión, el Juez Titular del respectivo Despacho mantiene o incrementa sus egresos frente al año inmediatamente anterior.

De no cumplirse las metas, la medida se redefinirá por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, lo anterior sin perjuicio de la facultad nominadora para remover a los servidores judiciales cuando las circunstancias lo ameriten.

**Capítulo II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento en provisionalidad del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juez Titular, reportará la gestión judicial del cargo creado correspondiente al mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO.- El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO SÈPTIMO.- El Empleado de descongestión de no haber recibido la capacitación pertinente, adelantará la misma en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.



Hoja No. 2 Acuerdo No. 7739 de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Laboral de Yopal

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3111 de febrero 14 de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO DÈCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

OYM / AP / lerb